

**ADDENDUM AL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y APOYO ADMINISTRATIVO ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DE COSTA RICA, Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA) PARA LA EJECUCION DE LA ESTRATEGICA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL**

*CU-013-1996*

Nosotros, **CARLOS VILLALOBOS ARIAS**, mayor de edad, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad número 2-302-704, vecino de Florencia de San Carlos, en su calidad de Coordinador del Programa de Desarrollo Rural y de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo No. 350-P del 22 de mayo de 1995, en adelante denominado "EL PROGRAMA" y el **INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA**, en adelante denominado "EL IICA" representado por **CARLOS E. AGUINO GONZALEZ**, en su condición de Director General quien delega para firmar en su nombre y representación al señor **GUSTAVO ENRIQUEZ CALDERON**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en Tibás, carne del Ministerio de Relaciones Exteriores No. MI-7343; hemos acordado en realizar el presente Addendum al Convenio de Cooperación suscrito en fecha 30 de agosto de 1994, para modificar las cláusulas sexta y décimo segundo del Convenio original, las cuales se leerán como a continuación sigue:

**CLAUSULA SEXTA:** Se establece una Junta Directiva del Convenio, integrada por el Coordinador Nacional del Programa de Desarrollo Rural de Costa Rica; o su representante, y el representante de la Agencia de Cooperación Técnica del IICA en Costa Rica, con el propósito de definir el plan operativo ajustado a las necesidades específicas del Sector y coordinar y analizar los resultados del Convenio, por medio de evaluaciones periódicas. Asimismo, velará por el cumplimiento de las actividades programadas y definirá cursos de acción para resolver problemas que sean detectados en su ejecución. Este Plan Operativo deberá ser aprobado por la Junta Directiva, a más tardar dos semanas después de que entre en vigencia el presente Convenio y al finalizar el mes de noviembre del año, inmediatamente anterior a su vigencia.

La evaluación del progreso y resultados del Convenio se realizará una vez por año, en un ejercicio conjunto del personal responsable de "EL PROGRAMA" y de "EL IICA". La evaluación consistirá en una comparación entre los objetivos y metas del programa de trabajo y los resultados obtenidos. Los informes correspondientes contendrán un análisis de los siguientes aspectos:

- 1- OBJETIVOS Y METAS.
- 2- TRABAJOS REALIZADOS.
- 3- RESULTADOS OBTENIDOS.

4- RESTRICCIONES Y PROBLEMAS ENCONTRADOS Y MEDIDAS TOMADAS PARA SUPERARLOS.

5- COOPERACION TECNICA Y APOYO ADMINISTRATIVO EMPLEADO.

6- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PARA LA ACCION FUTURA.

Además de las evaluaciones anuales, se hará una evaluación final que deberá estar elaborada sesenta días antes de la fecha de terminación del Convenio.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** El presente Convenio entrará en vigencia, una vez que sea firmado por las partes. Tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 1998. Las partes de común acuerdo podrán decidir renovarlo; o darlo por terminado anticipadamente, comunicando a la otra parte su decisión con por lo menos 180 días de antelación.

Todas las demás cláusulas del contrato original quedan firmes y valederas.

Leído lo anterior a las partes manifiestan que lo aprueban y todos firmamos en la Ciudad de San José, a las catorce horas del catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis.-

**POR EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA  
AGRICULTURA  
CARLOS E. AQUINO GONZALEZ  
DIRECTOR GENERAL**

**POR DELEGACION  
GUSTAVO ENRIQUEZ CALDERON  
REPRESENTANTE DE LA AGENCIA DE COOPERACION  
TECNICA DEL IICA EN COSTA RICA**

**COORDINADOR PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL  
CARLOS VILLALOBOS ARIAS**